



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2019-00039-00
Demandante: Héctor Castañeda Sánchez
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Revisado el expediente se observa que el Curador Ad Litem que representa a las personas indeterminadas contestó la demanda; si bien es cierto no propuso o denominó una excepción de mérito, de la lectura de la contestación se desprende que sí la propone; pues refiere que al no contar con antecedente registral el inmueble objeto de usucapión el bien es de naturaleza baldía, por tanto no puede ser adjudicado por vía judicial; por lo que se procederá a correr traslado de la misma a la parte demandante.

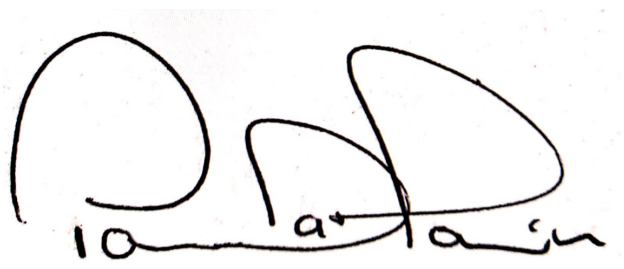
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De la excepción de mérito propuesta por la Curadora Ad Litem, córrase traslado a la parte demandante, por el término de 5 días, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 09 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 020


LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA